

GESTIÓN DE OPERACIONES		OPAIN S.A.
PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE LAS NORMAS DE TRANSITO PARA CONDUCTORES Y PEATONES EN PLATAFORMA		
CODIGO: GOP-PR-019	VERSION: 15	Página 1 de 17

1. OBJETIVO

Vigilar y controlar el cumplimiento de las normas para la operación segura y eficiente de los equipos, vehículos y peatones que se desplazan por las plataformas y áreas concesionadas en lado aire a OPAIN S. A. en el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento.

2. ÁREAS DE APLICACIÓN Y/O ALCANCE

Este procedimiento aplica para todo el personal que desarrolle sus actividades en las plataformas y áreas concesionadas a OPAIN S. A. del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento. Su aplicación es de manera permanente por parte del grupo de Inspectores de Plataforma Senior de OPAIN S. A.

Este procedimiento inicia con el diligenciamiento de los formatos GOP-FR-064 NORMAS DE TRANSITO DE VEHICULOS Y PEATONES EN LA PLATAFORMA y GOP-FR-098 CONTROL DE VELOCIDAD realizado de forma digital a través de la aplicación POWER APPS de Outlook 365, y finaliza cuando el/la Inspector(a) de Plataforma Senior notifica la culminación de la actividad al/(a la) líder de turno, si aplica se gestiona el informe y Reporte de Irregularidad Aeroportuaria (RIA) correspondiente y el (la) líder de turno Inspectores de Plataforma Senior registra esta información en el GOP-FR-090 FORMATO BITACORA NOVEDADES DIARIAS DE PLATAFORMA.

3. TÉRMINOS, DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- **Aeródromo:** Área definida de tierra o de agua que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos, destinada total o parcialmente a la llegada, salida y movimientos en superficie de aeronaves.
- **Aeropuerto:** Todo aeródromo especialmente equipado y usado regularmente para pasajeros y/o carga y que, a juicio de la UAEAC, posee instalaciones y servicios de infraestructura aeronáutica suficientes para ser operado en la aviación civil.
- **Área de maniobras:** Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, excluyendo las plataformas.
- **Área de Movimiento:** Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, integrada por el área de maniobras y las plataformas.
- **ASA (Aircraft Safety Area) o área de seguridad o diamante de seguridad:** Área cerrada en la que se estaciona una aeronave para ser atendida por los equipos de Handling, en la que no puede haber ningún equipo ni persona durante las maniobras de la aeronave.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	Andrea Juanita Vargas Gabriel Alejandro Ramírez Luis Felipe Salazar	Inspectores de Plataforma Senior	08/Febrero/2023
REVISÓ	Eduardo Romero Pauwels	Jefe de Plataforma	08/Febrero/2023
APROBÓ	Christian Carrazana	Director de Operaciones	08/Febrero/2023

- **ATC – Air Traffic Control o Servicio de Tránsito Aéreo:** Expresión genérica que amplia según el caso, a los servicios de información al vuelo, alerta, asesoramiento de tránsito aéreo, control de tránsito aéreo (servicios de control de área, control de aproximación o control de aeródromo).
- **Autoridad Aeronáutica:** Esta expresión se refiere a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica civil – (Aerocivil), entidad estatal que en la república de Colombia es la autoridad en material aeronáutica y aeroportuaria o entidad que en el futuro asuma las competencias que corresponde a esta Unidad Administrativa. La naturaleza jurídica, objetivos y funciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, están previstas en el Decreto 260 de 2004.
- **Calle de servicio:** Camino de superficie establecido en el área de movimiento destinado a ser utilizado exclusivamente por vehículos terrestres.
- **CATAM:** Comando Aéreo de Transporte Militar -Aeropuerto El Dorado.
- **CCO – Centro de Control de Operaciones:** División interna de Operaciones OPAIN S.A. encargada de las anomalías, observaciones o cualquier tipo de cambio que afecte, en cualquier medida, la correcta y normal operación, calidad y cantidad de los servicios que el Concesionario debe proveer en el área concesionada.
- **EPA (Equipment Parking Area):** Área destinada para estacionamiento de equipos.
- **ERA (Equipment Restrctited Area) o NPA (Non Parking Area):** Área cerrada en la que no puede haber ningún equipo.
- **ESA (Equipment Safety Area):** Área exterior al área restringida de equipos. Utilizada para que los vehículos y equipos que van a atender un avión, esperen hasta que este se haya detenido y comience el proceso de Handling.
- **FOD (Foreign Object Damage Debris):** Cualquier objeto presente en el área de movimiento del aeropuerto que, como consecuencia de ser proyectado por el chorro de los motores de las aeronaves o absorbido por los mismos, puede causar daños a vehículos, aeronaves, personas e infraestructura.
- **GRE (Ground Run-Up Enclosure) o recinto prueba de motores:** Lugar destinado para que las aeronaves realicen prueba de motores.
- **Inspector(a) de Plataforma (IP):** Persona debidamente entrenada y competente, encargada de supervisar, fiscalizar y apoyar la gestión de circulación de aeronaves, vehículos terrestres o peatones en el área de movimiento, exceptuando el área de

maniobras, área en la cual presta servicios de guía (FOLLOW ME) y de apoyo a la gestión de la Torre de Control.

- **Make Up (MU):** Carrusel de acumulación de equipaje en proceso de salida nacional o internacional.
- **Maintenance Repair Overhaul (MRO):** Zona de mantenimiento de aeronaves.
- **Norma:** Toda regla, regulación, estándar, requisito, procedimiento o sistema característico promulgado por la UAEAC, cuya obediencia es reconocida como necesaria en interés de la seguridad, regularidad o eficiencia de la aeronavegación.
- **Permiso de Operacional Vehicular en Plataforma – POVP:** Es el permiso que entrega el explotador del aeropuerto a una persona, la cual previo cumplimiento de unos requisitos establecidos en este documento podrá conducir un vehículo dentro de las áreas restringidas del aeropuerto.
- **Procedimiento de Visibilidad Reducida – LVP:** Procedimientos empleados para suministrar guía y control a las aeronaves y vehículos en el área de maniobras del aeropuerto en condiciones de visibilidad reducida con la finalidad de prevenir que aeronaves, vehículos y/o personas ingresen inadvertidamente en el área sensible o crítica del ILS, cuando una aeronave se encuentre en el proceso de aproximación o despegues.
- **Puesto de estacionamiento de aeronave:** Área designada en una plataforma, destinada al estacionamiento de una aeronave (Plan Operativo vigente, OPAIN S.A.). Para el caso de este procedimiento se llamará “Posición de Estacionamiento”. Existen posiciones de estacionamiento.
- **Radar:** Sistema de ondas electromagnéticas para medir distancias y velocidades, usado para verificar la velocidad de vehículos. Su funcionamiento se basa en emitir un impulso de radio que refleja en el objetivo y se recibe típicamente en la misma posición del emisor.
- **Sistema guía y control de movimiento en superficie- SMGCS:** Consiste en el sentido más amplio, en la guía y control o regulación de todas las aeronaves y vehículos de superficie y del personal en el área de movimiento de n aeródromo. La “guía” se refiere a las instalaciones, a la información y al asesoramiento necesario que permitan a los pilotos de las aeronaves o a los conductores de los vehículos terrestres orientarse en la superficie del aeródromo y mantener las aeronaves o los vehículos en la superficie dentro de las aéreas que les han sido reservadas. El “control o regulación” designa las medidas necesarias para impedir las colisiones y asegurar el movimiento regular y eficaz del tránsito.

GESTIÓN DE OPERACIONES		OPAIN S.A.
PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE LAS NORMAS DE TRANSITO PARA CONDUCTORES Y PEATONES EN PLATAFORMA		
CODIGO: GOP-PR-019	VERSION: 15	Página 4 de 17

- **Seguridad Operacional:** Estado en el que los riesgos asociados a las actividades de aviación relativas a la operación de las aeronaves, o que apoyan directamente dicha operación, se reducen y controlan a un nivel aceptable.

4. NORMATIVIDAD APLICABLE

- Reglamentos Aeronáuticos de Colombia. RAC 14, Aeródromos, Aeropuertos y Helipuertos. Capítulos 14.3.9.5 Servicio de dirección en la Plataforma, 14.3.9.7 Operaciones de los vehículos de aeródromo.
- Reglamentos Aeronáuticos de Colombia. RAC 13, Régimen Sancionatorio.
- Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC 160 seguridad de la Aviación Civil.
- Contrato de Concesión 6000169 OK 12 SEP 2006, Apéndice F Especificaciones Técnicas de Operación Numeral 6.9.3.
- Plan Operativo Vigente para el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento.
- Circular Normalizada No. CI 073 Guía de Operaciones del Aeropuerto El Dorado, ya que esta última se encuentra actualizada con los nombres correctos del sistema de calles de rodaje del aeropuerto.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. PUNTOS IMPORTANTES

- El/La Inspector(a) de Plataforma Senior (IP) en desarrollo de sus funciones, está sujeto a cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para el tránsito vehicular en plataforma establecidas en la Circular Normalizada No. CI 073 Guía de Operaciones del Aeropuerto El Dorado, Plan Operativo de OPAIN S.A. vigente y toda aquella normativa que aplique.
- El equipo de Seguridad Aeroportuaria (AVSEC), podrá efectuar controles a peatones, vehículos y conductores en los puestos de control y de acceso a la plataforma y en caso de detectar irregularidad o incumplimiento a las normas remitirán el/la funcionario(a) infractor(a) a la oficina del grupo de Inspectores de Plataforma Senior para la elaboración del respectivo llamado de atención o reporte de irregularidad.
- Los vehículos del Grupo I que circulen en respuesta a una situación de emergencia tendrán prioridad sobre el resto de tráfico de movimientos en la superficie.

- Control de Tráfico Aéreo (ATC) es el responsable del control del movimiento de vehículos en el área de maniobras, para mantener dicho control los vehículos que transiten por esta área deberán contar con radios de frecuencia aeronáutica, o deberán ser escoltados por el/la Inspector(a) de Plataforma Senior en áreas concesionadas.
- Con el propósito de minimizar el incumplimiento de los procedimientos establecidos en plataforma se realizarán capacitaciones de retroalimentación de normas y controles de velocidad.
- Para el control de velocidad de vehículos, el grupo de Inspectores de Plataforma Senior deben mantener y hacer respetar la velocidad en plataforma de acuerdo con la normativa existente, de lo contrario se realizará el llamado de atención respectivo al infractor, se registrará en base de datos, y/o se realizará el Reporte de Irregularidad.
- Se tiene como base fundamental que para las demás normas que no estén pactadas en el presente procedimiento, regirán para todas las personas que desarrollen actividades en el lado aire, las que estén definidas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, en la Circular Normalizada No. CI 073 Guía de Operaciones del Aeropuerto El Dorado, y en el Plan Operativo Vigente del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento.
- Las evidencias que se recolectan para los Reportes de Irregularidad (RIA) se realizan a través de cámaras fotográficas, cámaras de dispositivos móviles y registros fotográficos obtenidos del circuito cerrado de televisión (CCTV) de cámaras instaladas en el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Sarmiento.
- Cuando se realiza un Reporte de Irregularidad Aeroportuaria, el/la infractor(a) no está en la obligación de firmar este reporte, esto queda bajo consideración del infractor.

5.2 NORMAS DE CONDUCCIÓN EN PLATAFORMA

- Todo(a) conductor(a) tiene la obligación de atender las instrucciones emanadas de la Torre de Control, del grupo de Inspectores de Plataforma Senior y/o Seguridad Aeroportuaria o de quien haga sus veces.
- Independientemente de la responsabilidad subsidiaria de la compañía propietaria del vehículo, a los efectos de la aplicación de esta normativa cada conductor es el

responsable de las consecuencias que se deriven del uso incorrecto de los vehículos.

- Los vehículos autorizados para transitar por las plataformas del aeródromo sólo pueden ingresar o salir de éstas, a través de las puertas indicadas en el permiso aeroportuario, este control será efectuado por personal de Seguridad Aeroportuaria en los puntos de ingreso a áreas restringidas.
- Durante todo el tiempo que el vehículo transite dentro de la plataforma debe portar en un lugar visible el permiso vigente y cuando sea un vehículo que requiera ser escoltado, debe portar como señalización una banderola. Adicionalmente el vehículo o equipo debe portar una fotocopia del permiso aeroportuario visible al 200%, para los vehículos cabinados éste debe ubicarse visible en el panorámico. Todo vehículo que se encuentre dentro de las plataformas del aeródromo, sin tener el correspondiente permiso, será escoltado por el/la Inspector(a) de Plataforma Senior y/o el grupo de Inspectores de Seguridad Aeroportuaria hasta la puerta de salida del área.
- La actividad programada de control de velocidad se realizará en turnos de mañana (M) y tarde (T) de acuerdo con asignación por parte del Líder de Turno de Inspectores de Plataforma Senior (CT). Se hará diariamente de manera aleatoria, en los puntos donde se encuentren establecidos los radares pedagógicos, así mismo durante su recorrido habitual el/la Inspector(a) de Plataforma Senior supervisará que los vehículos no sobrepasen los límites de velocidad establecidos y realizará la sensibilización correspondiente informando los límites de velocidad de acuerdo con el Plan Operativo vigente.
- Las velocidades máximas permitidas para todo vehículo que circule por la plataforma son:
 1. Cuando existan condiciones normales de operación, treinta (30) Km /hora en la vía de servicio.
 2. Cuando existan condiciones mala visibilidad y en horas de operación nocturna, quince (15) Km/hora.
 3. Interior del BHS (Zona de selección de equipaje), diez (10) Km/hora.
 4. En el diamante de seguridad de las aeronaves, cinco (5) Km/hora.
 5. Las empresas deben contar con mecanismos eficaces para el control de velocidad en plataforma, garantizando el cumplimiento de los límites de velocidad indicados por la señalización y por el Plan Operativo Vigente.

Nota 1: Se exceptúan los vehículos de salvamento y extinción de incendios que intervengan en atención de emergencias y el grupo de Inspectores de Plataforma Senior cuando ruedan en el área de maniobras del aeropuerto donde la velocidad máxima establecida es de 60 km/h.

- El tráfico que fluye en línea recta tendrá prelación frente al que gira en cualquier sentido.
- Todo vehículo que transite sobre las plataformas debe hacerlo por la derecha de la vía, utilizando los caminos demarcados con líneas blancas. Está prohibido salir de dichas líneas para adelantar otro vehículo o adelantar por el lado derecho. Sólo pueden salir de las calles de servicio, aquellos vehículos / equipos en ejercicio de labores propiamente aeroportuarias y abandonando la vía en forma perpendicular frente al destino final.
- No se puede estacionar vehículos ni equipos en zonas que no estén debidamente demarcadas y autorizadas para tal fin. Los que se encuentren fuera de dichas zonas, podrán ser removidos por el explotador del aeródromo a expensas y bajo riesgo de los propietarios.
- Todo(a) conductor(a) de vehículos o equipos en plataforma, deberá dar cabal cumplimiento al estacionamiento de vehículos y equipos en los sitios demarcados para tal fin en la plataforma (EPA/ESA), respetando las restricciones acordes a lo demarcado NPA y ERA/ESA.
- Ningún(a) conductor(a) puede desatender el vehículo con el motor en funcionamiento. Al estacionarse debe apagar el motor y accionar el freno de mano o emergencia.
- Detrás de las aeronaves en movimiento, para evitar alguna novedad por el chorro de turbina (jetblast) de los motores, hay que mantener una distancia mínima de 75 metros para aeronaves convencionales, o de 125 metros para aeronaves de ancho fuselaje.
- Cuando una aeronave en movimiento rodando por sus propios medios se encuentre a una distancia inferior a 200 metros, está prohibido iniciar el cruce por delante de ella; a efectos prácticos (ante la dificultad de comprobar este hecho) se entenderá que se ha incumplido esta norma cuando obligue a frenar a una aeronave o se reciba un parte oficial de un comandante de una aeronave, denunciando un cruce peligroso por parte de un vehículo a Control de Tráfico Aéreo (ATC).
- No se puede recoger o dejar pasajeros en ningún área del aeródromo que no esté debidamente demarcada y destinada para tal efecto.

- Entre las dieciocho (18:00) y las seis (06:00) horas locales o cuando las condiciones meteorológicas así lo exijan, los vehículos / equipos deberán movilizarse con la luz beacon y luces medias encendidas (nunca plenas).
- Ningún vehículo / equipo deberá obstaculizar las rutas de acceso o salida del vehículo surtidor de combustible durante las operaciones de aprovisionamiento de combustible de las aeronaves.
- En las vías del área concesionada son aplicables las normas con respecto al tránsito y estacionamiento de vehículos automotores, entre las que se incluye el uso del cinturón de seguridad, para vehículos o equipos cabinados, el incumplimiento de esto se considera un acto inseguro y será tratado como una falta conforme al reglamento interno de trabajo dispuesto por la organización. Lo anterior establecido en la GHU-PO-017 Políticas de Regulación en Seguridad Vial.

5.2.1 Priorización de tránsito

Se establecen las siguientes prioridades de tránsito:

1. Aeronaves rodando por eje de ingreso a plataforma y puestos de estacionamiento.
2. Caravana presidencial.
3. Vehículos del Grupo I (vehículos de emergencia) con luces anticolisión encendidas.
4. Peatones.
5. Vehículos que rueden por las vías de servicio.
6. Vehículos que se vayan a incorporar a las vías de servicio.

En los cruces de vías de servicio rige fundamentalmente la preferencia de paso de la derecha, salvo que las marcas o señales en dichas vías indiquen lo contrario.

5.3 NORMAS PARA EL TRANSITO DE PEATONES EN PLATAFORMA

- Todas las personas que desarrollen actividades en la plataforma del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, o que de alguna manera tengan acceso a las áreas que conforman la plataforma, están sometidas al régimen contenido en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, RAC 160.
- Las empresas que operen en el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento son responsables de la instrucción de todos sus empleados, incluyendo el personal de vuelo en lo referente a las normas para peatones.

- Es responsabilidad de los peatones adoptar medidas de prevención y procurar el cuidado integral de su seguridad, así como el de las personas que pueda afectar a causa de sus actos.
- Será responsabilidad exclusiva de las Empresas Aéreas (Aerolíneas) el guiado de los pasajeros en las plataformas o a través de estas. En el caso de las aeronaves de aviación general, cuando sean transportados pasajeros y no exista personal de la empresa de asistencia en tierra, la responsabilidad del guiado en las plataformas o a través de estas, será del piloto al mando de la aeronave.
- Toda persona, que en cumplimiento de sus funciones deba acceder al lado aire del aeropuerto, deberá portar en todo momento su prenda de alta visibilidad reflectiva de acuerdo con el GSO-ET-002 Estándar para el uso de prendas de seguridad de alta visibilidad en el área de movimiento del Aeropuerto Internacional El Dorado y su carné de identificación con autorización del área correspondiente visible en todo momento.
- Todas las personas que laboran con las diferentes empresas o entidades involucradas en la actividad aeroportuaria en las áreas de movimiento deberán estar debidamente uniformadas, e identificados con los distintivos de la empresa, y portar los elementos de seguridad establecidos en las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo.
- Está prohibido la entrada a pie al área de maniobras del aeropuerto, salvo en casos de obras y/o mantenimientos, en cuyos casos se deberá coordinar dicho procedimiento con el grupo de Inspectores de Plataforma Senior, quienes a su vez deberán coordinar con la Torre de Control El Dorado o el grupo de Supervisores de Área de Maniobra – SAM (SM) en áreas no concesionadas.
- Todos los peatones al transitar por las plataformas, deben seguir los caminos demarcados; en caso de que estos no existan, tendrán que bordear los edificios terminales, nunca cruzando por la mitad de las plataformas, ni por detrás de las aeronaves. Dependiendo de la zona en la que se encuentre el personal, se encontrarán varias señales que indican senderos peatonales.
- Los peatones no podrán ingresar al diamante de seguridad de aeronaves, a menos que se encuentren en ejercicio de sus funciones.

- Los peatones no se pueden desplazar por detrás o cerca de los planos de las aeronaves que están en movimiento, excepto cuando se encuentren en cumplimiento de sus funciones.
- Los peatones extremarán las precauciones ante las aeronaves que tengan los motores en marcha, manteniendo las distancias de seguridad mínimas establecidas por los explotadores según el tipo de aeronave, así como ante una aeronave aproximándose.
- Los peatones nunca podrán cruzar la trayectoria de rodaje de una aeronave en movimiento.
- Cuando se operen aeronaves de ala rotatoria, todo el personal de tierra, los pilotos, pasajeros guiados y demás peatones, tanto en embarque como desembarque deben tener precaución y mantenerse alejados de las hélices y su rotación.
- En ninguna circunstancia un peatón podrá obstruir la normal operación de las plataformas del aeropuerto.
- Está prohibido que los peatones se desplacen desde puerta de acceso a plataforma No.7 (nuevo terminal de carga) hacia las puertas de acceso a plataforma No. 8 y 6; este desplazamiento debe realizarse en vehículos y por ningún motivo a pie, salvo en los casos en los que sea estrictamente necesario el ingreso de personal a pie (ej.: obras o labores de mantenimiento en las zonas en mención). Adicionalmente está prohibido el tránsito de peatones en el tramo comprendido entre la posición E1, hacia zona GSE Puerta 7 o hacia Puerta 7.
- Todo(a) empleado(a) del aeropuerto es responsable del retiro y de la disposición apropiada de cualquier metal, plástico o papel que pueda causar daño a las turbinas de las aeronaves o lesiones a los trabajadores, para esto, el aeropuerto cuenta con depósitos específicamente rotulados para estos efectos con la palabra FOD (Foreign Object Debris), ubicados en las bases de los puentes de embarque y otros sitios según la configuración de cada plataforma.

5.4 TIPIFICACION DE FALTAS PARA PEATONES, CONDUCTORES Y VEHICULOS.

Todos los peatones, conductores y vehículos que laboran y operen en el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, están sujetos a ser controlados y fiscalizados por parte del grupo de Inspectores de Plataforma Senior.

Los llamados de atención por parte del grupo de Inspectores de Plataforma Senior hacia los peatones y conductores que transitan en el lado aire, de acuerdo con las normas establecidas en los formatos: GOP-FR-064 Formato de las Normas de Tránsito de Vehículos y Peatones en Plataforma y GOP-FR-098 Formato Control de Velocidad, serán registrados en la aplicación de POWER APPS, sancionados conforme a la recurrencia de la falta de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 1. Tipificación de las faltas para peatones y conductores en lado aire

1era Falta	Al infractor se le realizará un primer llamado de atención por la infracción cometida, y se registrará en la aplicación de control de normas correspondiente para peatones y conductores.
2da Falta	Al infractor se le retroalimentará la normatividad existente en el Aeropuerto Luis Carlos Galán Sarmiento profundizando en la infracción realizada y se registrará en base de datos de control de normas para peatones y conductores
3era Falta	Se realizará Reporte de Irregularidad Aeroportuaria (RIA).

Nota 2: Los formatos cargados en el Sistema de Gestión Calidad Isolución únicamente serán utilizados de manera física en caso de falla de la aplicación POWER APPS y la novedad será registrada en el GOP-FR-090 FORMATO BITACORA NOVEDADES DIARIAS DE PLATAFORMA.

6. INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

6.1. INFRAESTRUCTURA

- Recinto Prueba de Motores GRE.
- Zona de mantenimiento aeronaves MRO.
- Puestos de estacionamiento Plataforma Nacional, Internacional, Carga, Posiciones Remotas.
- Calles de acceso a puestos de estacionamiento Bravo 1, Bravo 2, Bravo 3, Bravo 4 y calles de acceso a los hangares de la zona antigua de Aviación General.
- Destinación de Espacios en Plataforma: zonas NPA, ERA, ASA, EPA, ESA.
- Calles de servicio y senderos peatonales en plataformas del aeropuerto

GESTIÓN DE OPERACIONES		OPAIN S.A.
PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE LAS NORMAS DE TRANSITO PARA CONDUCTORES Y PEATONES EN PLATAFORMA		
CODIGO: GOP-PR-019	VERSION: 15	Página 12 de 17

6.2. EQUIPO

- Camioneta.
- Radio frecuencia aeronáutica.
- Radios frecuencia interna.
- Cámara Fotográfica.
- Equipo de comunicación corporativo.
- Radares pedagógicos

6.3. HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

- POWER APPS Microsoft 365

7. DESCRIPCIÓN

ID	ACTIVIDADES	RESPONSABLE (Cargo)	REGISTROS
1.	INICIAR PROCEDIMIENTO, ¿SE REALIZARÁ CONTROL DE NORMAS?: Sí, continúe la actividad N° 2. No, corresponde entonces al control de velocidad, continuar con la actividad N° 8.	Inspector(a) de Plataforma Senior	N/A
2.	INICIAR RECORRIDO: El/La Inspector(a) de Plataforma Senior inicia el recorrido por plataformas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento.	Inspector(a) de Plataforma Senior	N/A
3.	¿DETECTA NOVEDADES ASOCIADAS AL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS PEATONALES O VEHICULARES?: No, continúe con la actividad N° 4. Si, continúe con la actividad N° 5.	Inspector(a) de Plataforma Senior	N/A
4.	DILIGENCIAR FORMATO DE NORMAS: El/La Inspector(a) de Plataforma Senior consignará en el formato digital GOP-FR-064 los datos requeridos en constancia que se realizó el respectivo control en plataforma, verificando datos como vigencia, licencia aeroportuaria y área(s) autorizada(s) de permanencia.	Inspector(a) de Plataforma Senior	GOP-FR-064 Formato de las Normas de Tránsito de Vehículos y Peatones en Plataforma (POWER APPS)

GESTIÓN DE OPERACIONES**PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE LAS NORMAS DE TRANSITO PARA CONDUCTORES Y PEATONES EN PLATAFORMA****OPAIN**S.A.

CODIGO: GOP-PR-019

VERSION: 15

Página 13 de 17

	Se diligenciará el formato de acuerdo a los registros requeridos por zona y por turno, o de acuerdo con novedades presentadas. Continúe con actividad No. 14		
5.	VERIFICAR RECURRENCIA Y REALIZAR LLAMADO DE ATENCIÓN: El/La Inspector(a) de Plataforma Senior procederá a solicitar la documentación al infractor(a) (peatón o conductor(a) y revisar en la aplicación de POWER APPS con el número de identificación del funcionario(a) si se encuentra con llamados de atención previos. Se hará el llamado de atención respectivo adjuntando el registro del permiso aeroportuario del infractor(a) y si aplica el registro de la infracción cometida.	Inspector(a) de Plataforma Senior	GOP-FR-064 Formato de las Normas de Tránsito de Vehículos y Peatones en Plataforma (POWER APPS) GOP-FR-098 Control de Velocidad (POWER APPS)
6.	¿EL INFRACTOR(A) ES RECURRENTE POR TERCERA OCASIÓN DENTRO DE UN PERIODO DE TIEMPO DE SEIS (6) MESES A LA FECHA? Si, continúe con la actividad No. 11 No, continúe con la actividad No. 7	Inspector(a) de Plataforma Senior	GOP-FR-064 Formato de las Normas de Tránsito de Vehículos y Peatones en Plataforma (POWER APPS) GOP-FR-098 Control de Velocidad (POWER APPS)
7.	SENSIBILIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE COMO MEDIDA PREVENTIVA: El/La Inspector (a) de Plataforma Senior retroalimentará al infractor (a) (conductor(a) o peatón) las normas existentes para el tránsito seguro de conductores y peatones en la plataforma. Continúe con la actividad No. 4	Inspector(a) de Plataforma Senior	N/A
8.	INICIAR PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE VELOCIDAD: El/La Inspector(a) de Plataforma Senior establecerá el control de velocidad en alguno de los radares pedagógicos dispuestos en plataforma.	Inspector(a) de Plataforma Senior	N/A

GESTIÓN DE OPERACIONES

OPAINS.A.

PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE LAS NORMAS DE TRANSITO PARA CONDUCTORES Y PEATONES EN PLATAFORMA

CODIGO: GOP-PR-019

VERSION: 15

Página 14 de 17

9.	<p>¿DETECTA NOVEDADES ASOCIADAS AL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS POR LÍMITE DE VELOCIDAD?: No, continúe con la actividad N° 10. Si, continúe con la actividad N° 11.</p>	Inspector(a) de Plataforma Senior	N/A
10.	<p>DILIGENCIAR FORMATO DE VELOCIDAD: El/la Inspector(a) de Plataforma Senior registrará en el formato GOP-FR-098 los datos solicitados en constancia que se realizó el respectivo control, verificando datos de los permisos aeroportuarios como vigencia, licencia aeroportuaria y área(s) autorizada(s) de permanencia. Se diligenciará de acuerdo con los registros requeridos por zona y por turno, o de acuerdo a novedades presentadas. Continúe con actividad No. 14</p>	Inspector(a) de Plataforma Senior	GOP-FR-098 Control de Velocidad (POWER APPS)
11.	<p>REGISTRAR INCUMPLIMIENTO Y NOTIFICAR AL INFRACTOR LA GESTIÓN DEL REPORTE DE IRREGULARIDAD (RIA) CORRESPONDIENTE: Se registrará en el formato digital correspondiente la recurrencia o incumplimiento de la norma de velocidad, con el registro del permiso aeroportuario del funcionario y si aplica el registro de la irregularidad cometida. El/la Inspector(a) de Plataforma Senior notificará al funcionario(a) la gestión del Reporte de Irregularidad correspondiente.</p>	Inspector(a) de Plataforma Senior.	GOP-FR-064 Formato de las Normas de Tránsito de Vehículos y Peatones en Plataforma (POWER APPS) GOP-FR-098 Control de Velocidad (POWER APPS)
12.	<p>REALIZAR REPORTE DE IRREGULARIDAD: El/La Inspector(a) de Plataforma Senior realizará un Reporte de Irregularidad Aeroportuaria (RIA) para el infractor(a) por el incumplimiento ocasionado o recurrencia. Se entregará una copia del RIA al/a la infractora(a)</p>	Inspector(a) de Plataforma Senior.	GOP-FR-010 Formato Reporte de Irregularidad Aeroportuaria
13.	<p>ENVIAR REPORTE DE IRREGULARIDAD AEROPORTUARIA A LA UAEAC: Los RIAs serán enviados al/a la Asistente de Gerencia, quien radica los Reportes de</p>	Asistente de Gerencia	GOP-FR-010 Formato Reporte de Irregularidad Aeroportuaria

GESTIÓN DE OPERACIONES

PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE LAS NORMAS DE TRANSITO PARA CONDUCTORES Y PEATONES EN PLATAFORMA

OPAIN S.A.

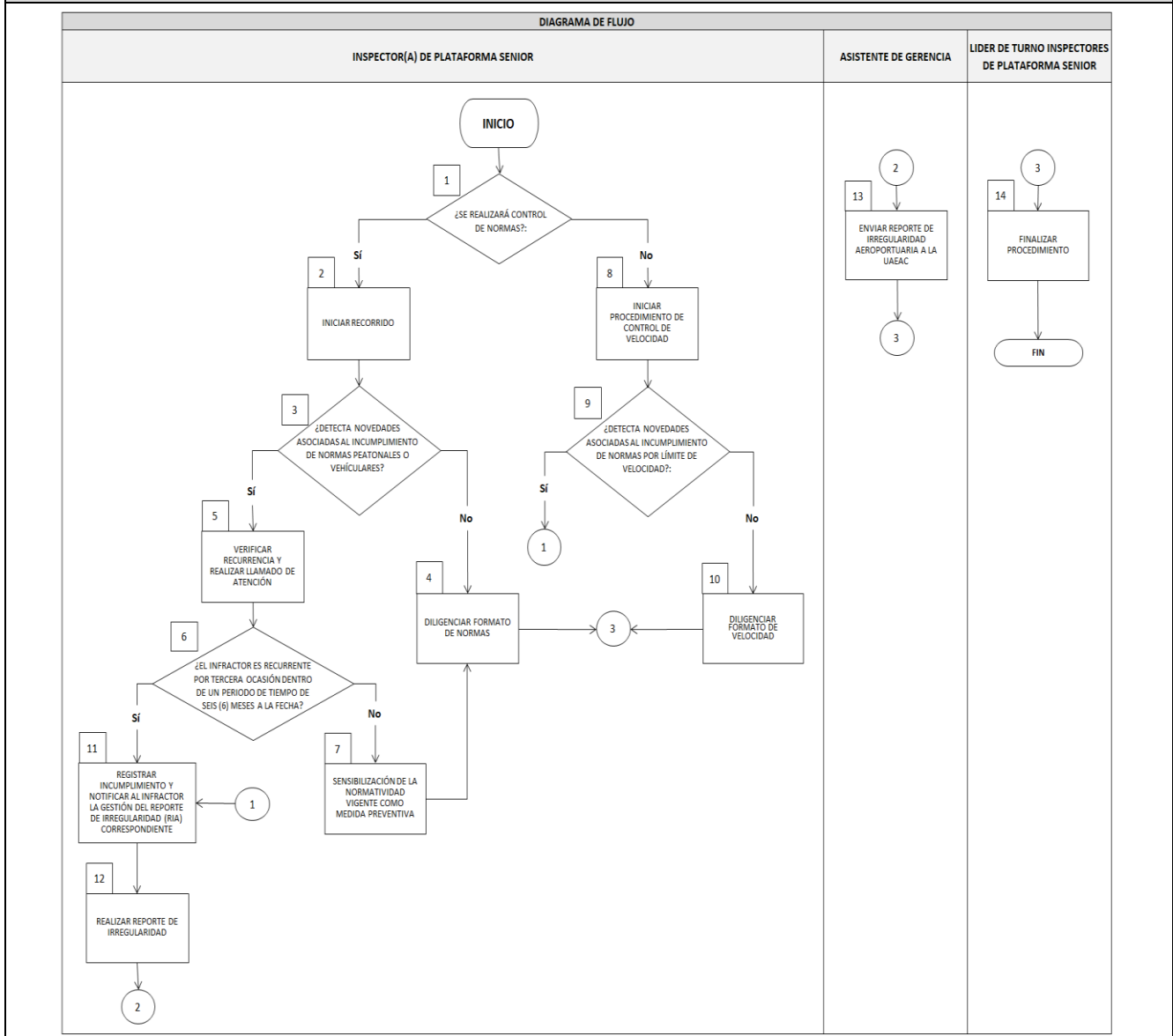
CODIGO: GOP-PR-019

VERSION: 15

Página 15 de 17

	Irregularidad Aeroportuaria enviándolos a Gestión Documental quienes finalmente los enviarán a la autoridad aeronáutica Aerocivil.		
14.	<p>FINALIZAR PROCEDIMIENTO: El/La Inspector(a) de Plataforma Senior notificará al líder de turno la finalización del diligenciamiento de los formatos digitales, y la gestión de RIA, los cuales se verán reflejados en la bitácora de novedades.</p>	Líder de turno Inspectores de Plataforma Senior.	GOP-FR-090 Formato Bitácora Novedades Diarias de Plataforma

8. DIAGRAMA DE FLUJO



GESTIÓN DE OPERACIONES		OPAIN S.A.
PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE LAS NORMAS DE TRANSITO PARA CONDUCTORES Y PEATONES EN PLATAFORMA		
CODIGO: GOP-PR-019	VERSION: 15	Página 16 de 17

9. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Plan Operativo Vigente Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento
- Circular Normalizada 027 Manual guía de Operaciones aeroportuarias. Numeral 7.3 Vehículos y numeral 7.4 Peatones.
- Circular Normalizada No. CI 073 Guía de Operaciones del Aeropuerto El Dorado.

10. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Plan Operativo Vigente Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento.
- Circular Normalizada 027 Manual guía de Operaciones aeroportuarias. Numeral 7.3 Vehículos y numeral 7.4 Peatones.
- Circular Normalizada No. CI 073 Guía de Operaciones del Aeropuerto El Dorado.
- GHU-PO-017 Políticas de Regulación en Seguridad Vial.
- GSO-ET-002 Estándar para el uso de prendas de seguridad de alta visibilidad en el área de movimiento del Aeropuerto Internacional El Dorado.

11. FORMATOS RELACIONADOS

- GOP-FR-0064 FORMATO CONTROL DE LAS NORMAS DE TRANSITO PARA CONDUCTORES DE VEHICULOS Y PEATONES EN PLATAFORMA.
- GOP-FR-0098 FORMATO CONTROL DE VELOCIDAD.
- GOP-FR-0010 FORMATO REPORTE DE IRREGULARIDAD AEROPORTUARIA.
- GOP-FR-090 FORMATO BITÁCORA NOVEDADES DIARIAS DE PLATAFORMA

12. ANEXOS

- N/A

13. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO
1.	Creación del Documento	05/Jun/2008
2.	Modificación de actividades y salidas	01/Dic/2008

GESTIÓN DE OPERACIONES		OPAIN S.A.
PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE LAS NORMAS DE TRANSITO PARA CONDUCTORES Y PEATONES EN PLATAFORMA		
CODIGO: GOP-PR-019	VERSION: 15	Página 17 de 17

3.	Modifica el procedimiento definiendo el formato para realizar las inspecciones a vehículos	05/Oct/2009
4.	Se modifica el objetivo del procedimiento, se ajustan actividades de acuerdo a la estructura del área de Operaciones de OPAIN.	12/Jun/2010
5.	Se ajustan algunas disposiciones generales en las políticas para el tránsito de vehículos, se retira del procedimiento Anexo 1.	02/Dic/2012
6.	Se actualiza y modifica el procedimiento: Nombre del procedimiento, Objetivo, Alcance, Disposiciones generales, descripción de las actividades, inclusión del Diagrama de flujo	01/Abr/2014
7.	Se actualiza y modifica el procedimiento: Nombre del nuevo jefe de plataforma, Documentos relacionados.	02/Dic/2014
8.	Se actualiza las herramientas informáticas, la descripción actividades y el diagrama de flujo	01/Jul/2015
9.	Se actualiza y modifica alcance y flujograma del procedimiento	01/Dic/2016
10.	Actualización calles de rodaje	29/Jul/2017
11.	Se adiciona al procedimiento Formato Control de Velocidad	21/Jun/2018
12.	Se modifica el objetivo del procedimiento, alcance, se actualizan disposiciones generales, actividades y diagrama de flujo.	06/May/2020
13.	Modificación de área de aplicación y alcance, modificación de los apartes donde se hace referencia a la Resolución 01258 "Sistema de Guía y Control de Movimiento en Superficie para el Aeropuerto Internacional El Dorado "SMGCS Eldorado" para hacer uso de la Circular Normalizada No. CI 073 Guía de Operaciones del Aeropuerto El Dorado, ya que esta última se encuentra actualizada con los nombres correctos del sistema de calles de rodaje del aeropuerto. Cambio de formatos físicos a formatos digitales en aplicación POWER APPS de Outlook 365, modificación de actividades y flujograma. Modificación de documentos de referencia, formatos relacionados y anexos.	30/Ene/2021
14.	Modificación y complementación de Disposiciones Generales para los numerales 5.1, 5.2, 5.3. Modificación de título para numeral 5.5. Modificación de herramientas informáticas en el numeral 6.3. Eliminación de dispositivo pistola radar de velocidad como elemento de control de norma aeroportuaria, quedando únicamente los radares pedagógicos de control de velocidad.	14/Ago/2021
15.	Se realizan modificaciones pertinentes de acuerdo con la Guía de Comunicación Incluyente OPAIN. Eliminación de términos Junior para el Inspector de Plataforma. Complementación de disposiciones generales. Modificación de diagrama de flujo. Modificación nombre formato GOP-FR-090. Modificación de documentos relacionados.	08/Feb/2023